

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00319

Subsanada en debida forma la demanda, y habida cuenta que ésta y los anexos reúnen los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en virtud de lo dispuesto en los artículos 368 y ss y 382 ibidem, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de impugnación de acto de asamblea, instaurada por LUIS HERNANDO RIPPE ABELLA contra el EDIFICIO MIRADOR DE PONTEVEDRA PH.

SEGUNDO: SURTIR el presente asunto bajo el trámite de proceso verbal, de conformidad con los artículos 368 y ss del estatuto procesal.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 a 293 ibidem, o en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: PRESTAR caución por la suma de \$10.000.000,00, para el decreto de las medidas cautelares solicitadas, inciso 2° del artículo 382 *ib.*

SEXTO: RECONOCER personería al profesional DANIEL AUGUSTO ROJAS SAAVEDRA, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 118
fijado el 11 de octubre de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ea4d539d8aa4e53809cbe8366d1fa405a4b0edd00d2f8e43bcb54ca6944b988**

Documento generado en 10/10/2023 06:55:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>